



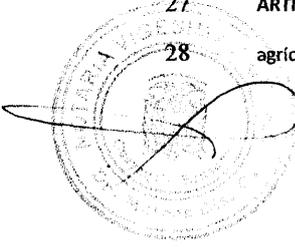
Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA NAUREU S.A.....
Capital Suscrito: US\$. 800.00.....
Capital Autorizado: US\$. 1,600.00.....

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintiuno de mayo del dos mil diez, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen, los señores MAURICIO JAVIER MOLINA PLAZA, soltero, ejecutivo; y, RUTH ALICIA RAMIREZ POZO, soltera, ejecutiva; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen; a) MAURICIO JAVIER MOLINA PLAZA, domiciliado en Guayaquil; b) RUTH ALICIA RAMIREZ POZO, domiciliada en Guayaquil.- CLÁUSULA PRIMERA:- Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrantes del contrato social de la compañía anónima. ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA NAUREU S.A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es NAUREU S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: La Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO: El objeto social de la compañía es dedicarse a **Uno**) A la actividad agrícola en general; la siembra, cosecha y comercialización interna y externa tanto de:

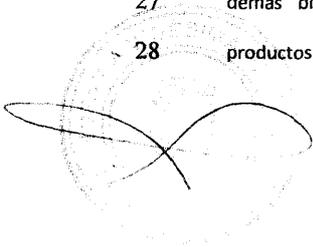


1 granos, flores, frutas tropicales y no tropicales; así como también la industrialización
2 de estos productos; **Uno.a)** Importación y exportación de insumos para la agricultura y las
3 industrias; **Uno.b)** Elaboración de todo programa y proyectos y ejecución en la
4 actividad agrícola y dar la interpretación respectiva en el campo agrícola; **Uno.c)**
5 Levantamiento topográfico nivelación y elaboración en la actividad agrícola en general,
6 diseño de granjas, fincas, haciendas, riego, drenaje, viveros e invernaderos. **Dos)**
7 Exportación e importación y comercialización de cacao y sus derivados. **Tres)** A la actividad
8 pecuaria en general, la inseminación, cría, industrialización y comercialización interna
9 y externa de todos sus productos y derivados. **Cuatro)** Desarrollo y explotación
10 ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional. **Cinco)**
11 A la actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y
12 comercialización de toda clase de productos del mar y ríos; **Cinco.a)** La captura e
13 industrialización de productos del mar, de los ríos, lagos y su comercialización; la
14 instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies
15 bioacuáticas. **Séis)** Construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el
16 consumo humano, vegetal u animal; **Séis.a)** A la instalación, explotación y administración
17 de supermercados; **Séis.b)** Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación
18 toda clase de plantas industriales, ya sea para empaque, envasamiento o cualquier
19 otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícola,
20 pecuarios, textiles, cerámicas y químicos. **Siete)** A la construcción de toda clase de
21 edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales;
22 **Siete.a)** A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes,
23 aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales; y, demás. **Ocho)**
24 Compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive los sujetos al
25 régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización
26 inmobiliarias de terceros; **Ocho.a)** Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural,
27 pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y
28 semipúblicas. **Nueve)** Importación, producción, ensamblaje y comercialización de



Dr. Marcos Díaz Cusqueño
NOTARIO

1 máquina, maquinarias y equipos pesados, para la construcción, alquiler de estas
 2 máquinas, maquinarias y equipos que se usan en la construcción de vías, drenajes y
 3 preparación de terrenos para la actividad agropecuaria en general. **Nueve.a)**
 4 Importación, exportación, compra, venta y comercialización de materiales para toda clase
 5 de construcción. **Diez)** Fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas y a
 6 la industrialización, procesamiento y comercialización del agua. **Once)** Servicio de
 7 computación y procesamiento de datos, proveedores de acceso de Internet; **Once.a)**
 8 Diseño gráfico y programación; **Once.b)** diseño y programación de sitios Web y páginas
 9 Web; Importación, distribución y ventas de computadoras sus accesorios y repuestos de
 10 software y hardware; **Once.c)** Cursos de computación, informática, redes y
 11 telecomunicaciones; **Once.d)** Venta al por mayor y menor de suministros de
 12 computación, originales, genéricos y recargas, equipos de computación, **Once.e)** Asesoría
 13 en desarrollo e implementación de software, Bancario, comercial industrial y demás
 14 asesoría en instalación de redes de computadoras y telecomunicación; asesoría,
 15 mantenimiento, reestructuración, programación y análisis de sistemas integrados,
 16 servicios de publicación en internet, publicidad en general, publicidad exterior como
 17 letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y además; publicidad interior
 18 como camisetas estampadas, gorras, agendas y demás prestación de servicios de
 19 procesamiento de datos con equipos propios o alquilados. **Doce)** Importar,
 20 exportar, y comercializar todos los insumos, materiales, repuestos, maquinarias, máquinas
 21 para la industria y la agricultura, equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial,
 22 pudiendo proveer de los mismos a las empresas privadas y públicas que lo requieran
 23 **Trece)** Prestar servicios profesionales, diseño, supervisión y fiscalización en las áreas de
 24 construcción, de instalaciones eléctricas, instalaciones telefónicas y mecánicas; tendido
 25 de redes, reparación e instalaciones de redes eléctricas y telefónicas en general.
 26 **Catorce)** Importar, exportar, fabricación, distribuir y comercializar aparatos, equipos y
 27 demás bienes para uso médico, dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos,
 28 productos químicos y farmacéuticos, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos

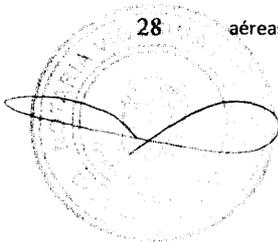


1 de equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano,
2 animal, reactivo de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, equipos
3 odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; **Catorce.a)**
4 Instalación, equipamiento y administración de toda clase de clínicas, hospitales y
5 centros médicos. **Quince)** Compraventa, comercialización, representación, distribución de
6 materiales de ferretería, pinturas, productos de hierro, de acero. **Dieciséis)** Compraventa,
7 comercialización y distribución de útiles de oficina, libros, folletos, revistas y demás
8 bienes que se expenden en librerías y bazares, boutique, ropa, prendas de vestir
9 nuevas, tejidos hilados, perfumes, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la
10 joyería, bebidas alcohólicas, gaseosas y aguas, productos de cuero, pieles, productos de
11 confitería, artículos de cerámica, artículos de deporte y atletismo; **Dieciséis.a)**
12 Importación, comercialización, compra, venta al por mayor y menor de discos compactos
13 CD; **Dieciséis.b)** Importar, exportar, comercializar electrodomésticos, productos de
14 vidrio, cristal, artículos y utensilios de cocina, instrumentos de música, tractores,
15 motocicletas, lanchas motores nuevos o usados, juguetes, juegos infantiles, productos
16 plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, productos dietéticos. **Diecisiete)**
17 Importación, exportación de autos, automóviles vehículos livianos y pesados, sus partes,
18 accesorios, partes, repuestos y lubricantes; instalación de tecnicentros para la
19 comercialización de llanta, aros y demás. **Dieciocho)** Instalación de gasolineras para
20 la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del
21 petróleo. **Diecinueve)** Importación, fabricación y comercialización al por mayor y
22 menor e instalación de llaves, accesorios de seguridad mecánicos, eléctricos y
23 electrónicos incluidas alarmas para puertas, ventanas y cerraduras. **Veinte)**
24 Construcción, mantenimiento y reparación de vías, caminos. **Veintiuno)** Comprar, vender,
25 comercializar equipo especial contra incendios, suministros para bombeos; equipos de
26 seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias. **Veintidós)**
27 Construcción de buques, barcos, embarcaciones mayores y menores y en general
28 toda clase de embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo personal y



Dr. Marcos Díaz Cosíoque
NOTARIO

1 deportivas y comercialización de implementos y equipos para la pesca. **Veintitrés)** La
 2 industria maderera, al secado de la madera. **Veinticuatro)** Importar, exportar, comprar,
 3 vender distribuir y comercializar cables, redes, centrales telefónicas, accesorios,
 4 sistemas de comunicación y telecomunicación, materiales para la telefonía digital,
 5 convencional y celular. **Veinticinco)** Compra venta y comercialización de artículos y
 6 bienes para la actividad metal mecánica y textil. **Veintiséis)** La compra venta
 7 distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros
 8 y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes. **Veintisiete)** Compra venta
 9 por mayor y menor y/o permuta y/o distribución, y/o consignación de productos
 10 químicos, materia prima o compuesto, para la rama veterinaria, y/o humana,
 11 profiláctica o curativa en todas sus formas y aplicaciones. **Veintiocho)** Al servicio de
 12 mantenimiento, instalación, reparación y venta de aires acondicionados sus partes,
 13 repuestos, refacciones. **Veintinueve)** Compra venta de obra de arte, como pintura,
 14 cuadros, escultura, y demás, ya sea en ferias o en galerías. **Treinta)** Instalación de Ópticas
 15 y comercialización de productos que se expenden en las mismas. **Treinta y uno)**
 16 Operador portuario de buques para servicios de practica en los distintos puertos
 17 de la República del Ecuador, prestar servicios de salvataje en varamientos,
 18 encalladuras, incendios, remolques, transporte marítimos y fluvial en toda la República
 19 del Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general
 20 abordando de las naves, como también en bodegas, patios, muelles y terminales
 21 marítimos aéreos y terrestres; prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de
 22 cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento a los buques, provisión de víveres.
 23 **Treinta y dos)** Fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos
 24 y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes,
 25 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
 26 vacacionales, parques mecánicos. correo paralelo y courier consolidado a nivel
 27 nacional representación despacho, embalaje de cartas, paquetes postales y cargas
 28 aéreas, marítimas y terrestre, **Treinta y tres)** Publicación y comercialización nacional

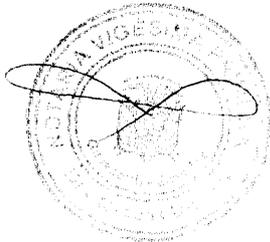


1 como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas,
2 literarias, artísticas y de cultura general. **Treinta y cuatro)** A la difusión mediante
3 publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; **Treinta y cinco)** A la
4 radiodifusión, ya sea con equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda
5 clase de programas. **Treinta y seis)** Instalación de Boticas y comercialización de
6 productos que se expenden en las mismas. **Treinta y siete)** Prestar servicios de
7 auditoría, Consultoría, fiscalización y asesoría en los campos jurídicos, económicos,
8 inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado, y comercialización tanto en el
9 país como en el extranjero. **Treinta y ocho)** Actividades propias de la minería en su
10 más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección,
11 explotación, exploración, al procesamiento e industrialización, beneficio o
12 concentración, fundición, y comercialización de toda clase de minerales, de metales
13 ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en
14 todo, el territorio nacional, y todo derecho minero dentro y fuera del país.
15 **Treinta y nueve)** Prestar servicios de implementación, audio y video para
16 representaciones artísticas, así como promociones, seminarios, convenciones y cualquier
17 otro evento que requiera de este tipo de actividad. **Cuarenta)** A la actividad mercantil
18 como comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representantes de
19 personas naturales y jurídicas; la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de
20 compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; a ser distribuidor,
21 agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o
22 extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social.- Podrá ejercer toda
23 actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el
24 cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos
25 permitidos por la Ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por
26 constituirse.- ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de
27 Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del
28 País o fuera de él.- ARTÍCULO QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato de la



Dr. Marcos Díaz Casquero
NOTARIO

1 compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de
 2 constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO SEXTO.- El capital
 3 Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
 4 Norteamérica y el Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los
 5 Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas
 6 de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las
 7 acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la
 8 compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de
 9 acciones y accionistas.- ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e
 10 inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un
 11 nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO:
 12 DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- La
 13 compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
 14 Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se
 15 organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen por las Leyes y las que señalen
 16 los estatutos.- ARTÍCULO DECIMO.- La representación legal de la compañía estará a cargo
 17 del Gerente General y del Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u
 18 operaciones.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-
 19 La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más
 20 alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas,
 21 al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.-
 22 ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso
 23 suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos
 24 que determine la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario será convocado especial
 25 e individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero u inasistencia no
 26 será causa diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- No obstante lo
 27 dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá
 28 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del

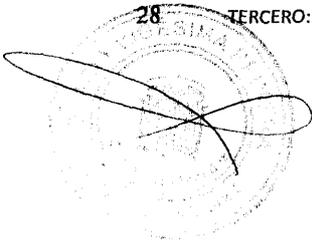


1 territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
2 representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por
3 unanimidad, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta
4 General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser
5 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la
6 pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse
7 constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los
8 concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las
9 Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas
10 presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum
11 susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el
12 Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la
13 Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO
14 DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por
15 otras personas mediante una carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces,
16 pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del
17 Directorio y el comisario no podrán tener esta representación.- ARTÍCULO DÉCIMO
18 SÉPTIMO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez
19 al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la
20 preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden
21 del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los
22 presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así
23 lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o
24 cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la
25 cuarta parte del capital social.-ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Junta General será
26 presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de
27 Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en
28 caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto



Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de
 2 Secretario la persona que los concurrentes designen.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Salvo
 3 las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada
 4 por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.-
 5 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al
 6 Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciás de
 7 los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen convenientes: c) Fijar las
 8 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d)
 9 Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta
 10 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el
 11 reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la
 12 formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser
 13 menor del fijado en la Ley, f) Ordenar la formación de reserva especiales de libre
 14 disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el
 15 Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes
 16 estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un
 17 Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía
 18 que la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo
 19 cuarto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo menos con el
 20 diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico
 21 hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO
 22 VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el
 23 balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las
 24 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que
 25 hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido
 26 en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la
 27 compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
 28 TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en



1 la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General
2 nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la
3 compañía o quien haga sus veces.- CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO
4 VIGÉSIMO CUARTO.- El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de
5 Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo
6 precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente
7 Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas,
8 por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no
9 se requiere ser accionistas de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Directorio
10 estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el
11 vocal que designe en cada ocasión el Directorio actuará como Secretario la persona que,
12 para tal cargo designe el Directorio.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá
13 ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo
14 convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por sí o a petición de por lo menos
15 dos Directores. Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus
16 miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en
17 Actas Suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto.-
18 ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la
19 política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b)
20 Actuará como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su
21 consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de
22 los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de
23 Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.-CAPITULO QUINTO: DEL
24 PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.- ARTÍCULO
25 VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido
26 por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido
27 indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, será elegidos
28 por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos



V-410779

Guayaquil, 10 de Mayo del 2010

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **NAUREU S.A.** de USD 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

MOLINA PLAZA MAURICIO JAVIER	\$ 175.00
RAMIREZ POZO RUTH ALICIA	\$ 25.00
TOTAL	\$ 200.00

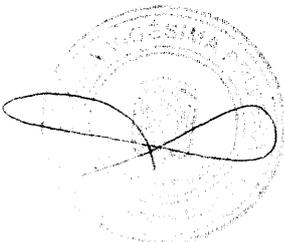
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

Rosario Apolo
Rosario Apolo Herrera

Subgerente de Inversiones y Cambios



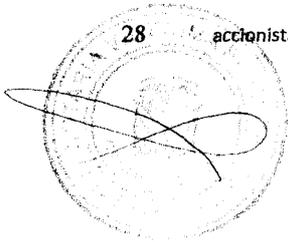


NOTARIA 2

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía
2 tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas
3 Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión al
4 Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario las Actas de
5 las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de
6 la Junta General, y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.-
7 ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y
8 extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos
9 sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones
10 de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y
11 acciones de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los
12 casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Gerente
13 Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- El
14 Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General del Presidente Ejecutivo
15 y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará al de dirigir la
16 política de comercialización y venta.- CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO
17 TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual
18 podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo,
19 pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- CAPITULO
20 SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Para proceder a
21 la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más
22 accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las
23 reformas que desean introducir, las mismas que deberían ser aprobadas por la Junta
24 General por la mayoría prescrita por la Ley.- CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los
25 accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones. Que el capital de la compañía
26 ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el capital social en un
27 veinticinco por ciento comprometiéndose a pagar el saldo que queden adeudando los
28 accionistas en el plazo de dos años, en numerario, a partir del otorgamiento de la escritura



1 de constitución.- CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.- La suscripción de las acciones es la
 2 siguiente MAURICIO JAVIER MOLINA PLAZA, suscribe setecientas acciones de un dólar cada
 3 una, y, RUTH ALICIA RAMIREZ POZO, suscribe cien acciones de un dólar cada una.-
 4 CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas suscriptores de las acciones,
 5 pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta del
 6 certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña.- El saldo se
 7 comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de dos años, a contarse
 8 desde el otorgamiento de la escritura de constitución. Cualquiera de los accionistas queda
 9 autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el
 10 perfeccionamiento de la constitución de la compañía.- Anteponga y posponga, Usted señor
 11 Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta
 12 escritura.- f) Ilegible.- Abogado Franklin Herrera Suárez.- Registro número nueve mil ciento
 13 noventa y cinco.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a
 14 Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Se agrega los documentos de
 15 ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los
 16 otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
 17 unidad de acto, conmigo el Notario, que de todo lo cual, Doy fe.-

18

19



20

MAURICIO JAVIER MOLINA PLAZA

21

Ced.Un.No. 0918030214 Cert. de Vot. No. 002-0009

22



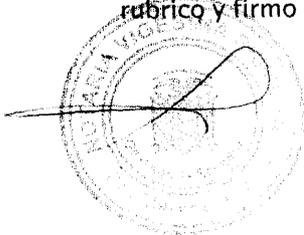
23

RUTH ALICIA RAMIREZ POZO

24

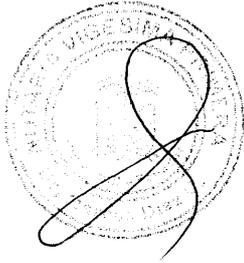
Ced.Un.No. 0914879374 Cert. de Vot. No. 089-0006

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-




DR. MARCOS DIAZ CARQUETE
 Notario Público
 Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución No. SC.IJ.DJC.G.10.0005937, dictada por el **Subdirector Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, el 2 de septiembre del dos mil diez, se tomo nota al margen de la Matriz de la Escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA NAUREU S.A.**, otorgada ante mi, el veintiuno de mayo del dos mil diez.- Guayaquil, 2 de septiembre del dos mil diez.-



A handwritten signature in black ink, written over a faint rectangular stamp. The stamp contains some illegible text, possibly a date or reference number.



NUMERO DE REPERTORIO: 57.105
FECHA DE REPERTORIO: 15/nov/2010
HORA DE REPERTORIO: 14:46

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** Que con fecha quince de Noviembre del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0005937, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **2 de septiembre del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **NAUREU S.A.**, de fojas **121.881 a 121.896**, Registro Mercantil número **21.764**.

ORDEN: 57105



S

REVISADO POR:




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10. 0029584

Guayaquil,
10 DIC 2010

Señores
BANCO GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **NAUREU S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Doris Alvarado de Chang
SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL SUBROGANTE